

Equipo de Selección DE SALUD

nain la strucción de Servicios de Salud
instituto nacional de Rehabilitación
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"

AMISTAD PERÚ – JAPÓN

Resolución Administrativa

Chorrillos, 28 de ABNIC de 2016

Visto; el Expediente 16-INR-004277-001 que contiene la Solicitud S/N, sobre renuncia de doña Gloria Violeta Meza Camargo de Cruzado, cargo de Asistente Administrativo I, Nivel SPE;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el inciso b) del Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el inciso b) del Artículo 182º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen que "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce entre otros por b) Renuncia";

Que, la renuncia será presentada con anticipación no menor de (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad la exoneración del plazo señalado conforme establecido en el artículo 185º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, con Resolución Directoral N° 0635-76/SA-DS-P, de fecha 11.03.1976, se nombró a partir del 01 de enero de 1976 a doña **Gloria Violeta MEZA CAMARGO DE CRUZADO**, en el cargo de Oficinista, Grado VI, Sub-Grado 7;

Que, con el Expediente del Visto, doña Gloria Violeta MEZA CAMARGO DE CRUZADO, presenta su renuncia al 11 de abril de 2016, expresando su libre voluntad de poner término a su relación laboral y solicita la exoneración de los plazos de Ley correspondiente;

Que, doña Gloria Violeta MEZA CAMARGO DE CRUZADO, se encuentra comprendida en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 25897- Sistema Privado de Pensiones;

Que, las razones expuestas por la recurrente son atendibles, por lo que se procede a aceptar su renuncia voluntaria; y exonerar del plazo señalado en el Artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción:

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN; y

Son las facultades conferidas en el Artículo 1 de la Resolución de Secretaria General Nº 13-2016 B. Osis H6G/IGSS, que delega a partir del 15 de abril de 2016, a la Oficina de Recursos Humanos del Equipo de Selectión de Gestión de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos Humanos de los Lidados Canada de Selectión de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos Humanos de los canada de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos Humanos de los canada de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos Humanos de los canada de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos Humanos de los canada de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos Humanos de los canada de Servicios de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos Humanos de los canada de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos Humanos de los canada de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos Humanos de los canada de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos Humanos de los canada de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos Humanos de los canada de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos Humanos de los canada de Servicios de Salud, así como a las Oficinas de Recursos de Servicios d organos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, o de quienes hagan sus organos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, o de quienes hagan sus organos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, o de quienes hagan sus organos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, o de quienes hagan sus organos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, o de quienes hagan sus organos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, o de quienes hagan sus organos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, o de quienes hagan sus organos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, o de quienes hagan sus organos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, o de quienes hagan sus organos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, o de quienes hagan sus organos desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, o de quienes hagan sus organos de Servicios de Salud, o de quienes hagan sus organos de Servicios de veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto del personal que admirlistran; •

> Estando a lo informado por la Jefa del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la RENUNCIA voluntaria al servicio del Estado con eficacia al 11 de abril de 2016, presentado por doña Gloria Violeta MEZA CAMARGO DE CRUZADO, Asistente Administrativo I, Categoría Remunerativa SPE; Plaza Nº 021182, del Sector 11 Ministerio de Salud, Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Unidad Ejecutora 009 Instituto Nacional de Rehabilitación, Función 20 Salud, Programa 004 Planeamiento Gubernamental, Sub - Programa 0005 Planeamiento Institucional, Componente 0001 Planeamiento y Presupuesto, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2°.- Declarar vacante la plaza Nº 021182, cargo de Asistente Administrativo I, Categoría Remunerativa SPE del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.

Artículo 3º.- Dar término al vínculo laboral entre la ex - trabajadora doña Gloria Violeta MEZA CAMARGO DE CRUZADO, Asistente Administrativo I, Categoría Remunerativa SPE y el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón.

Artículo 4°.- Disponer a través de la Oficina de Personal se le reconozca los derechos que por Ley le corresponda a la servidora renunciante.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

VHJQ/boh

Distribución: () Dirección General

) Dirección Adjunta) Oficina Ejecutiva de Administración

) Oficina de Personal

) Órgano de Control Interno

) Responsable de la Pág. Web del INR

) Legajo

) Interesada